

REF.: CREA LA BECA DE TRANSPORTE PARA  
ALUMNOS EN SITUACIÓN DE  
DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE  
PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN

---

0947 / 2014  
**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_ /

VALPARAÍSO, 21 de marzo de 2014.

**VISTOS:**

1. Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación tiene entre sus objetivos la formación integral de profesionales en sus diversas disciplinas, y entre sus principios la protección de la dignidad de las personas sin exclusiones de ninguna índole, fomentando entre los integrantes de la comunidad universitaria la diversidad como característica fundamental de los tiempos actuales.

2. Que, asimismo, es una de las líneas fundamentales de esta Casa de Estudios, la igualdad de oportunidades, y el impacto que esta tiene en la permanencia y egreso exitoso de los estudiantes, por lo que se orientan acciones en la generación de becas que vienen a complementar los beneficios estudiantiles existentes.

3. En consideración de lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de apoyar el ingreso de personas en situación de discapacidad a nuestra Universidad, lo que implica no sólo su aceptación, sino también la permanencia y progreso en sus estudios. Por ello se propone una acción concreta de solución a quienes presentan dificultades de acceso a las dependencias de la Universidad, relacionadas con su situación de discapacidad y problemáticas socioeconómicas, a través de la creación de una Beca de Transporte.

4. Memorándum N°48/2014 del Director General de Desarrollo Estudiantil a Asesoría Jurídica.

5. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 398/2010, ambos del Ministerio de Educación.

**DECRETO**

1. Crease la Beca de Transporte para los estudiantes de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que se encuentren en situación de discapacidad y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de pregrado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, acreditado a través de comprobante de matrícula académica y/o certificado de alumno regular.

- b) Encontrarse en situación de discapacidad, reconocida y calificada legalmente en conformidad a la Ley 20.422, a través de credencial de discapacidad y certificado médico con diagnóstico.
- c) Recomendación efectuada por Asistente Social de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil de la Universidad, referido a problemática socioeconómica acreditada por Informe Social relativo a conformación del grupo familiar, existencia de redes de apoyo, accesibilidad domiciliaria y equipamiento comunitario. Con los documentos de respaldo respectivos.
- d) Recomendación de asignación del equipo del Centro de Recursos de Atención a la Diversidad de la Universidad – CEREDI, a través de prognosis en cuanto a requerimientos de Ayudas Técnicas, desenvolvimiento con el medio, descripción de funcionalidad de Plan de Movilidad Sostenible MMSS, secuelas y características del diagnóstico, tipo de discapacidad y limitación de la funcionalidad en relación al grado de funcionamiento del estudiante, al contexto y a su desempeño en las actividades cotidianas AVD. (Ficha de Postulación, según formato de postulación Ayudas Técnicas del Servicio Nacional de la Discapacidad, completado por CEREDI).

2. La Beca de Transporte consistirá en la entrega de un beneficio económico que ascenderá a la suma de \$100.000 mensuales, la que será entregada durante el año académico, según el calendario y las fechas de asignación que determine la Dirección General de Desarrollo Estudiantil. El referido beneficio deberá ser destinado única y exclusivamente a cubrir los gastos en movilización y transporte, que permita desarrollar las actividades académicas y universitarias de los estudiantes en situación de discapacidad.

3. El alumno beneficiario deberá aceptar o renunciar a la beca por escrito; si acepta el beneficio deberá solicitar giros a rendir por las sumas autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, comprometiéndose a la rendición de dicho gasto según la normativa vigente en la Universidad. En todo caso, todos los gastos efectuados deberán acreditarse mediante boletas, facturas o comprobantes de ingreso, en original. En casos excepcionales de servicios por cuyo pago no se entrega comprobante, si no es posible obtener una constancia de quienes prestaron el servicio, se aceptará por parte del alumno una declaración jurada sobre su realización visada por la Dirección General de Desarrollo Estudiantil.

4. Los beneficiarios serán determinados por la Comisión de Selección, que estará conformada por los siguientes integrantes:

- a. Director General de Desarrollo Estudiantil.
- b. Representante CEREDI.
- c. Jefa de Bienestar Estudiantil.

La comisión sesionará según la necesidad detectada, y levantará un Acta de Registro en que se señalarán los alumnos a quienes se les adjudique la presente beca y contendrá además como respaldos, los documentos señalados en el número uno del presente documento. La entrega de la Beca de Transporte para estudiantes en situación de discapacidad se resolverá por acuerdo de la mayoría. En caso de igualdad en las condiciones de postulación, el quintil de ingresos y la mayor distancia entre el domicilio académico y la Universidad, serán las variables a considerar para dirimir la entrega de la asignación.

5. El beneficio se perderá en los siguientes casos:

- a) Dejar de ser alumno regular de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.
- b) Comprobarse la adulteración de los antecedentes presentados, tanto de situación socioeconómica y médica, como así mismo en la rendición financiera del beneficio.
- c) Por propia voluntad del beneficiario.
- d) Comprobarse inasistencia del estudiante a las actividades académicas durante período de vigencia de la Beca de Transporte por período superior a 5 días continuos, corroborado a través de informe del Coordinador Docente, sin mediar justificación social o médica que avale dicha ausencia, visado por el Servicio Médico y Asistente Social de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, además de opinión de experto de profesional de la salud, en caso de ser necesario.

6. Impútese los gastos al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente, código 2284 del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.399.

7. Deberá verificarse la refrendación de los gastos correspondientes.

REGISTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



  
**PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**  
RECTOR



Impútese el gasto al ítem A.2.2.6 del presupuesto vigente, código 2284, del detalle interno de la Universidad, centro de costo 10.399.

DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Administración y Finanzas/ Presupuesto/ Tesorería/ Contabilidad/ Asesoría Jurídica.

PSV/SJS/pzb.

